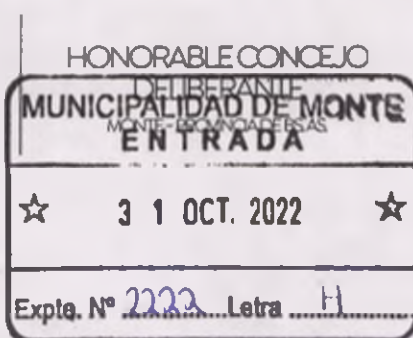
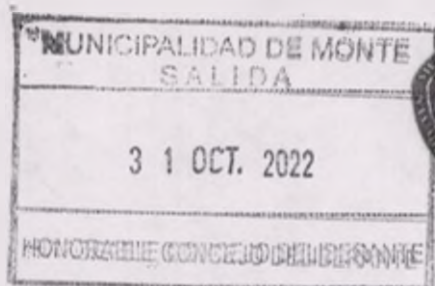




Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

VISTO:

La necesidad de este Honorable Concejo Deliberante de contar con informes periódicos de la gestión municipal a fin de consolidar el intercambio de ideas a través del dialogo entre los poderes legislativo y ejecutivo local en pos del fortalecimiento de la democracia y el progreso de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que próximamente cumpliremos 40 años del retorno a la democracia en nuestro país y que corresponde a todo el pueblo argentino, pero más aún a quienes ocupamos cargos en funciones públicas defender, consolidar y fortalecer el buen funcionamiento de las instituciones que conforman nuestra República.

Que, a nivel local, lamentablemente la tradición ha impuesto que no sea hábito de los Poderes Ejecutivos de turno responder los Pedidos de Informe que se elevan desde el Honorable Concejo Deliberante requiriendo datos y documentación sobre la gestión de gobierno y, el actual Ejecutivo, no es la excepción.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece en su artículo 108 las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo detallando en el inciso 7 como deber el "Concurrir personalmente, o por intermedio del secretario o secretarios de la Intendencia, a las Sesiones del Concejo cuando lo juzgue oportuno, o sea llamado por Decreto del Cuerpo, con una antelación de cinco (5) días para suministrar informes. El Intendente podrá tomar parte en los debates, pero no votar. La falta de concurrencia del Intendente o Secretarios cuando haya sido requerida su presencia por Decreto, o la negativa de ellos a suministrar la información solicitada por dicho Cuerpo, será considerada falta grave".

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo mencionado anteriormente, en varios Distritos han implementado a nivel local mecanismos propios que establecen la periodicidad y el formalismo requerido para que funcionarios del Ejecutivo asistan a rendir informes de gestión ante los distintos Honorables Concejos Deliberantes.

Que, dentro de las funciones y responsabilidades de los concejales, está la de legislar y controlar la marcha de las políticas aplicadas por el Ejecutivo Municipal.

Que, para el mejor cumplimiento de esas funciones, es imprescindible tener información, de las actividades realizadas por las distintas áreas gubernamentales, ya sea

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com

"2022 – Homenaje a los caídos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur – 40 Años"



para colaborar con ideas y proyectos, como para incentivar el debate, enriqueciendo la gestión de gobierno.

Que, contar con una herramienta que establezca los procedimientos de rendición de informes de gestión por parte del Poder Ejecutivo sería esencial en nuestro Distrito entendiendo que el diálogo entre este Poder y el Legislativo debe darse frente al pueblo que lo ha votado y es al pueblo a quien se le debe rendir cuentas, representado por este Honorable Concejo Deliberante.

Que, la apertura de un canal de dialogo más ágil entre el Departamento Ejecutivo y el Deliberativo municipal, además de fortalecer las políticas aplicadas y por aplicar, aunarían a estos dos Departamentos, que en realidad forman parte del Municipio.

Que, dicho espacio de información debe ser creado para aplicar la mejor gestión en beneficio de la comunidad a la que nos comprometimos servir.

Que creemos firmemente que la construcción de un futuro mejor para Monte parte del entendimiento de todas las fuerzas políticas a través del diálogo y de la transparencia en el accionar tanto del Poder Ejecutivo como del Poder Legislativo local pues, quien nada oculta, nada teme y debe también entender como un derecho la posibilidad de informar al pueblo sobre su accionar.

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

ORDENANZA N°

4553

Artículo 1: Establécese el mecanismo de acceso a informes de gestión del Departamento Ejecutivo Municipal al Honorable Concejo Deliberante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 108, inc. 7 del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2: El Departamento Ejecutivo Municipal concurrirá por intermedio del Secretario de Gestión Institucional, o cargo que lo reemplace en el futuro, a las sesiones del Concejo Deliberante, periódicamente cada dos meses, durante el período de sesiones ordinarias de cada ejercicio, para informar al Honorable Concejo Deliberante respecto de la gestión de gobierno, estableciéndose además que deberá asistir antes del tratamiento de la Rendición de Cuentas y con posterioridad a la presentación del presupuesto. En caso que el Cuerpo Deliberativo considere necesaria su asistencia en otro momento que los determinados en



el presente artículo, podrá convocarlo fundadamente por Decreto del Honorable Concejo Deliberante, votado por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 3: El Honorable Concejo Deliberante, a través de la Presidencia del Cuerpo, informará al Departamento Ejecutivo Municipal, en el inicio del periodo de Sesiones Ordinarias, las fechas en las que deberá asistir el Secretario de Gestión Institucional a presentar su informe.

Artículo 4: Los Bloques Políticos que conforman el Honorable Concejo Deliberante de Monte deberán presentar con una antelación de (10) diez días hábiles administrativos a través de la Presidencia del Cuerpo, las preguntas sobre los temas que éstos consideren oportunos, las cuales serán evacuados en la sesión prevista en el artículo 2.

Artículo 5: El Secretario de Gestión Institucional, de considerarlo, podrá concurrir acompañado de otros secretarios o funcionarios del Departamento Ejecutivo que crea conveniente para su exposición previo asentimiento del Concejo Deliberante, quien prestará su conformidad o negativa mediante votación por mayoría simple.

Artículo 6: Se establece que luego de la exposición del Secretario de Gestión Institucional, cada uno de los Concejales en particular, a través de su Presidente como único orador, dispondrá de diez (10) minutos para solicitar aclaraciones o ampliaciones a las respuestas del funcionario, respecto del temario de preguntas oportunamente remitido al Departamento Ejecutivo, no pudiendo adicionar nuevos temas ajenos al cuestionario. El funcionario orador dispondrá entonces de un tiempo máximo de diez (10) minutos para responder las aclaraciones o ampliaciones requeridas, estando facultado para solicitar, en cada caso, breves cuartos intermedios, a efectos de realizar consultas y ordenar sus respuestas. Todos los plazos antes mencionados sólo podrán prorrogarse una única vez, por un máximo de cinco (5) minutos, mediante votación del Cuerpo, por mayoría simple. El contralor de los lapsos de tiempo arriba mencionados estará a cargo del Secretario del Honorable Concejo Deliberante.



HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
MONTE - PROVINCIA DE BS AS



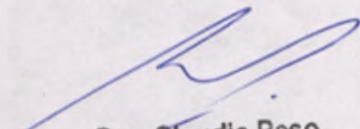
Por Nuestros Héroes

Las Malvinas Son Argentinas!

Artículo 7: El tiempo no invertido en un turno por quien haga uso de la palabra, de conformidad con lo establecido en esta Ordenanza, no importará ampliación de los tiempos acordados a los restantes expositores de cada bloque.

Artículo 8: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones a los 27 días del mes de octubre de 2022.


Dra. Claudia Peso
Secretaria H.C.D.
Monte




Dr Ibrahim Andrés Kange
Presidente H.C.D.
Monte

Prof. Laura Giagnacovo 636 C.P (7220) MONTE
Tel: 02271- 406 608 – Mail: hcdmonte@gmail.com

"2022 – Homenaje a los caldos, veteranos y veteranas del conflicto de las Islas Malvinas,
Georgias del Sur y Sándwich del Sur – 40 Años"